



**UAIP/RES.0122.1/2017**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el veintiséis de abril dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0122, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mediante la cual solicita lo siguiente: **1)** Detalle del número de donantes reportados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos en el año fiscal 2016; **2)** Detalle de los montos totales de donaciones reportados por cada partido político en el año fiscal 2016; **3)** Versión pública de los 12 formularios F-960 v2 entregados por cada partido político en el año fiscal 2016; **4)** Nombre de los donantes reportados por cada partido político en el año fiscal 2016 y **5)** Detalles sobre la entrega de los formularios F-960 v2 que realizó cada partido político en el año fiscal 2016, indicando si las entregas fueron mensuales o hasta el fin de año.

Adicionalmente se recibió este día por medio electrónico, copia digital de escrito firmado por el solicitante, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 literal d) de la Ley de acceso a la Información Pública dando así cumplimiento una serie de requisitos, de entre ellos la comprendida en el literal d) la cual refiere a la firma autógrafa del solicitante.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** Que Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado.

Debido a lo anterior, mediante Acuerdo Ejecutivo emitido en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se delimitó las funciones de la Unidad de Acceso a la

Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de esa Dirección General, para que la DGII pueda aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública y de esta forma rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Adicionalmente, es importante relacionar que el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que son entes obligados al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública los organismos que administren recursos públicos, bienes del Estado o ejecuten actos de la Administración Pública, entre los que se encuentran la DGII, por lo que también es ente obligado al cumplimiento de dicha Ley, incluyendo la gestión de solicitudes de información.

Por tal razón **es pertinente informar al peticionante que la Dirección General de Impuestos Internos, es el organismo competente** para tramitar la solicitud de información relativa a: **1)** Detalle del número de donantes reportados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos en el año fiscal 2016; **2)** Detalle de los montos totales de donaciones reportados por cada partido político en el año fiscal 2016; **3)** Versión pública de los 12 formularios F-960 v2 entregados por cada partido político en el año fiscal 2016; **4)** Nombre de los donantes reportados por cada partido político en el año fiscal 2016 y **5)** Detalles sobre la entrega de los formularios F-960 v2 que realizó cada partido político en el año fiscal 2016, indicando si las entregas fueron mensuales o hasta el fin de año.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina no es competente para gestionar ante la Dirección General de Impuestos Internos la información requerida por el ciudadano en su respectiva solicitud de información.

**III)** Es pertinente expresar al peticionante que de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, tanto el formulario electrónico de referencia MH-2017-0122, como el escrito relativo a dicha solicitud, fueron reenviados al Oficial de Información en Funciones de la Dirección General de Impuestos Internos, mediante correo electrónicos de fechas 26 y 27 de abril el presente año.

Los datos de contacto del respectivo funcionario son:

Lic. Sergio de Jesús Gómez Pérez.

Dirección: Urbanización Buenos Aires, Avenida Alvarado y Diagonal Centroamérica

Condominio Tres Torres, Torre Tres, nivel cuatro.

Teléfono: 2244-3503.

Fax: 2244-7201.

Correo electrónico: [direccion.dgii@mh.gob.sv](mailto:direccion.dgii@mh.gob.sv)

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, relacionado con los artículo 7 y 68 de la Ley de Acceso a la Información

Pública y los artículos 3 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx: **a)** Que esta Oficina no es competente para gestionar la información relativa a: **1)** Detalle del número de donantes reportados por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos en el año fiscal 2016; **2)** Detalle de los montos totales de donaciones reportados por cada partido político en el año fiscal 2016. **3)** Versión pública de los 12 formularios F-960 v2 entregados por cada partido político en el año fiscal 2016; **4)** Nombre de los donantes reportados por cada partido político en el año fiscal 2016 y **5)** Detalles sobre la entrega de los formularios F-960 v2 que realizó cada partido político en el año fiscal 2016, indicando si las entregas fueron mensuales o hasta el fin de año; **b)** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, en relación al artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el organismo competente para gestionar dicha información es dicha Dirección General y **c)** Que tanto el formulario electrónico de referencia MH-2017-0122, como la copia digital del escrito relativo a dicha solicitud, fueron enviados al Oficial de Información en Funciones de la Dirección General de Impuestos Internos, mediante correo electrónicos de fechas 26 y 27 de abril el presente año; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad  
al artículo 30 de la LAIP por  
contener datos de terceros.